



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVII

Viernes, 14 de septiembre de 1973.—Número III

Página 1.021

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL
DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 49

El Excmo. Sr. General Gobernador Militar de la Plaza participa al Gobierno Civil de la provincia lo que sigue:

“El Estado Mayor Central del Ejército ha dispuesto que:

1.º Las operaciones forestales en la zona militar de Costas y Fronteras, en lo sucesivo, no necesitarán autorización militar siempre y cuando las mismas no supongan apertura o modificación de vías de comunicación (carriles, pistas, caminos, carreteras, etc.).

2.º En el caso de que concurra tal circunstancia modificativa, deberán contar, previamente, con la autorización militar.

Al objeto de evitar dilaciones, los Ayuntamientos, sociedades, etc., que decidan subastar un corte, podrán, desde este momento, solicitar la autorización de la Capitanía General de la 6.ª Región Militar, por conducto del Gobierno Militar correspondiente. Asimismo, se podrá solicitar la autorización militar al mismo tiempo que se tramite ante el Distrito Forestal correspondiente la aprobación de la operación forestal.

En ambos casos, la autorización militar será condición indispensable, pero no suficiente, para la realización de la operación, no eximiendo dicha autorización de las que deban conceder los organismos civiles afectados y, en particular, el Ministerio de Agricultura.

3.º Las solicitudes de autorización militar se tramitarán por duplicado y comprenderán los siguientes documentos: instancia, proyecto de la vía de comunicación que pretende abrir o modificar (memoria, planos y croquis de situación superponible al plano 1:50.000) e informe de ese Gobierno Militar, desde el punto de vista de defensa.”

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 49. Transcribiendo comunicación del Estado Mayor Central sobre operaciones forestales en la zona militar de Costas y Fronteras. 1.021

Excelentísima Diputación de Santander

Anuncio de devolución de fianza a favor del contratista don Higinio Pérez Rodríguez, vecino de La Canal (Villafufre) 1.021

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Costas y Puertos del Norte 1.021

Jefatura Provincial de Carreteras de Santander 1.022

Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión de Santander 1.023

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander 1.023

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Molledo 1.024

Junta Vecinal de Villapresente (Reocín) 1.025

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.025

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Ruento, Medio Cudeyo, Marina de Cudeyo, Liérganes, Ribamontán al Monte y Hermandad de Campoo de Suso 1.027

ANUNCIOS PARTICULARES

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cillorigo. 1.028

Lo que se hace público en el “Boletín Oficial” de la provincia para general conocimiento y cumplimiento.

Santander, 7 de septiembre de 1973. — El Gobernador civil, Jesús García Siso. 1.555

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección de Vías y Obras

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de “mejora del camino provincial de Liermo a la carretera de Escalante a Villaverde de Pontones y las de construcción del camino de Selaya a Valvanuz”, ejecutadas por el contratista don Higinio Pérez Rodríguez, vecino de La Canal (Villafufre), se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 31 de julio de 1973.— El presidente en funciones, Jesús Collado Soto.

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE COSTAS Y PUERTOS DEL NORTE

Habiendo padecido un error en la transcripción del anuncio publicado en la página 912 del “Boletín Oficial” de la provincia número 101, de fecha 22 de agosto de 1973, se considera anulado a todos los efectos y se subsana el error habido mediante la siguiente publicación:

Por don Gonzalo Gaspar de Pablo y don Faustino López de Pablo han sido presentados instancia y proyecto solicitando la autorización necesaria para ejecutar las obras del proyecto de prolongación del paseo marítimo y urbanización de los terrenos de la zona de Cabo Menor, término municipal de Santander.

Lo que se anuncia en este periódico oficial y en un periódico de la localidad, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento para la eje-

cución de la Ley de Puertos de 19 de enero de 1928, para que por el Ayuntamiento de Santander, en cuyo término radican las obras, así como por cuantas Corporaciones, empresas y particulares se consideren perjudicados por las obras de que se trata, se exponga cuanto a su derecho con venga en el Ayuntamiento de Santander o en la Jefatura de Costas y Puertos del Norte (calle de Castelar, número 47, entresuelo, Santander) durante el plazo de 30 días, siguientes al de la publicación del presente anuncio, haciéndose constar que, durante el referido plazo, el proyecto estará expuesto al público en esta Dependencia.

Santander, 3 de agosto de 1973.—
El jefe de Costas y Puertos del Norte, Francisco J. Arbeloa. 1.400

JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS DE SANTANDER

Expropiación forzosa

Obra: C. N. 634, de San Sebastián a Santander y La Coruña. Variante autovía. Ronda de Torrelavega.

Término municipal de Cartes

Incluido el proyecto de las citadas obras en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/63, de 28 de septiembre; y considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, de necesidad de ocupación y de urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en esta expropiación, que figuran en la relación que a continuación se detalla, para proceder al levantamiento de las actas previas a su ocupación, en la fecha y horas que se expresan:

Expediente: 1 al 56.

Fecha: 26 de septiembre de 1973.

Hora: A partir de las diez horas de la mañana.

Este acto se celebrará en los locales del Ayuntamiento de Cartes, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos que se indican deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada

para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse, por escrito, ante esta Jefatura (Juan de Herrera, 14) cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores, que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 3 de septiembre de 1973.—El ingeniero jefe (ilegible).

1.541

Relación de bienes y titulares afectados

Número de la finca, 1; sitio, La Robleda; superficie a expropiar (áreas), 6,46; clase de la finca, labrantío; nombre del propietario, Octavia Blanco Velarde; domicilio, Cartes.

2; La Robleda; 3,02; prado; Elvira Fernández Castillo; Torrelavega.

3; La Robleda; 2,24; prado; Julián Martín Asúa; Torrelavega.

4; La Robleda; 1,92; labrantío; Victoriana Leche Alvarez y Teresa Fernández Sánchez; Torrelavega.

5; La Robleda; 17,07; labrantío; Alejandro Cruz Torre; Torrelavega.

6; La Robleda; 1,52; labrantío; herederos de Ramón Blanco; Cartes.

7; La Robleda; 11,83; labrantío; Manuel Villegas Zunzunegui; Cartes.

8; La Robleda; 14,10; labrantío; José A. Anguren López; Cartes.

9; La Robleda; 13,55; labrantío; Enrique Ruiz de Villa y Pérez Carral; Torrelavega.

10; La Cruz; 6,00; labrantío; Jesús Peña Ceballos; Torrelavega.

11; La Robleda; 9,42; labrantío; José Ugarte Molleda; Torrelavega.

12; La Robleda; 1,68; labrantío; Manuel Villegas Zunzunegui; Cartes.

13; La Robleda; 4,55; labrantío; Javier Cayón Cayón; Cartes.

14; La Robleda; 4,53; labrantío; Jesús Sánchez Pozueta; Cartes.

15; La Robleda; 1,05; labrantío; Pedro Gómez Arbildúa; Cartes.

16; La Robleda; 3,61; labrantío; Jerónimo Alonso Cayón; Torrelavega.

17; La Robleda; 1,14; labrantío; Braulio López Zunzunegui; Cartes.

18; La Cruz; 11,21; labrantío; herederos de Ramón Blanco; Cartes.

19; La Cruz; 12,68; labrantío; herederos de José Careaga Fuentes; Torrelavega.

20; La Robleda; 3,80; labrantío; viuda de Cipriano Terán Fernández; Torrelavega.

21; La Cruz; 2,39; labrantío; Jerónimo Ugarte González; Cartes.

22; La Cruz; 22,00; labrantío; viuda de Antonio Anguren Martínez; Cartes.

23; La Cruz; 5,80; labrantío; Jerónimo Ugarte González; Cartes.

24; La Cruz; 4,74; labrantío; Enrique Ruiz de Villa y Pérez Carral; Torrelavega.

25; La Cruz; 6,19; labrantío; viuda de Antonio Anguren Martínez; Cartes.

26; La Cruz; 58,90; prado; Joaquín Eresta Agudo; Cartes.

27; La Cruz; 21,52; prado; Joaquín Eresta Agudo; Cartes.

28; La Cruz; 8,96; prado; Joaquín Eresta Agudo; Cartes.

29; La Cruz; 32,56; prado; Joaquín Eresta Agudo y Amalia Vega Eguren; Cartes.

30; La Cruz; 33,17; prado; herederos de Germán Marcos Martínez; Cartes.

31; La Cruz; 5,09; prado; José Meana Arroyo; Torrelavega.

32; La Cruz; 3,51; casa y huerta; Ricardo Campo San Miguel; Cartes; nombre del arrendatario, Felipe Ingelmo Sánchez; domicilio, Cartes.

33; La Cruz; 2,58; casa y huerta; herederos de Eulalia García Udías; Eibar.

34; La Cruz; 0,94; casa y huerta; Concepción García Udías; Cartes; nombre del arrendatario, Fernando Mengolla Rodríguez; Cartes.

35; La Cruz; 0,54; huerta; Ricardo Campos San Miguel; Cartes.

36; La Cruz; 0,89; casa y corralada; José Díez Sainz; Cartes.

37; La Cruz; 2,73; casa y huerta; viuda de Lucas Aja; Cartes; nombre del arrendatario, Máxima Montilla Martínez; Cartes.

38; La Cruz; 1,125; casa; Félix Soberón Roiz; Cartes.

39; La Cruz; 0,90; casa; Marcelino Hernández Sordo; Cartes; nombre del arrendatario, Francisco Mier Pacheco; Cartes.

40; La Cruz; 1,41; casa; Marcelino Hernández Sordo; Cartes; nombre de los arrendatarios, Martín Terán Díaz y Ezequiel García Iglesias; Cartes.

41; La Cruz; 2,50; huerta; Félix Soberón Roiz; Cartes.

42; La Cruz; 1,12; huerta; José Ugarte Molleda; Cartes.

43; La Jerra; 1,12; prado; José Luis y Fernando Muñoz; Torrelavega.

44; La Jerra; 3,28; casa, huerta y tejavana; Joaquín Eresta Agudo; Cartes; nombre de los arrendatarios, Cándida Fernández Gutiérrez, Alberto Tresgallo Pelayo, Francisco Díez Pozueta y Fernando Saiz García; Cartes.

45; La Jerra; 34,61; prado; Pedro Ugarte González; Cartes.

46; La Cruz; 15,42; prado; herederos de Alvarez Gutiérrez; Cartes.

47; La Jerra; 2,00; prado; José Antonio e Ildefonso Gómez Ruiz; Cartes.

48; La Jerra; 0,77; prado; herederos de Rufino Alcalde Jara; Cartes.

49; La Jerra; 0,47; huerta; Luis San José Acebo; Cartes.

50; La Jerra; 0,46; huerta; Manuel Alcaba Olea; Cartes.

51; La Jerra; 0,61; labrantío; Serafina Rodríguez; Cartes.

52; La Cruz; 0,48; labrantío; Josefina del Cerro Gutiérrez; Bezana.

53; La Cruz; 15,52; prado y labrantío; Emilio García Udías; Cartes.

54; La Cruz; 10,34; huerta; María Díez Rodríguez; Cartes.

55; La Cruz; 11,06; huerta; Jorge y Francisco Albandoz; Cartes.

56; La Cruz; 2,16; prado; Horacio Fernández Agudo; Cartes.

DELEGACION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION DE SANTANDER

Convocatoria del concurso de premios de promoción familiar para el año 1974

De acuerdo con las normas contenidas en el Decreto 3.649/1970, de 3 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" número 309, de 26 de diciembre), se procede a convocar el presente concurso de premios de promoción familiar, correspondiente al año 1974, que se otorgarán previa aprobación de la Dirección General de la Seguridad Social, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a Podrán solicitar estos premios los matrimonios y familias es-

pañolas que residan en territorio nacional.

2.^a Los premios son los siguientes: Un primer premio nacional, un segundo premio nacional y un tercer premio nacional. Un primer premio provincial, un segundo premio provincial y un tercer premio provincial.

3.^a Las solicitudes o propuestas se podrán formular por los interesados, o por toda clase de entidades, o instituciones públicas o privadas, con la aquiescencia o conformidad, en este último caso, del cabeza de familia a que se refiera.

4.^a Estos premios han sido creados para exaltar el ejemplar cumplimiento de los deberes que correspondan a la "Institución Familiar".

Teniendo en cuenta el carácter nacional de estas recompensas, podrán optar a las mismas cuantas familias lo deseen, sin que sea necesario acreditar vinculación alguna con la Seguridad Social. Que hayan cumplido o estén llevando a efecto el deber de dotar al "Grupo Familiar" de un nivel ejemplar en los órdenes cultural, económico y sanitario.

5.^a Las solicitudes se formularán en modelo oficial que se facilitará gratuitamente a los interesados en las Delegaciones Provinciales y Agencias Comarcales del I. N. P., no admitiéndose las que no estén extendidas en dicho modelo u omitan datos que se consideren fundamentales para su calificación posterior.

6.^a Se considerarán conjuntamente las siguientes circunstancias:

- Número de hijos.
- Educación y formación de los mismos.
- Méritos por acciones relevantes de orden personal o social.
- Dificultades de igual orden superadas por la familia.
- Ingresos familiares percibidos por todos los conceptos; y
- Las demás ponderables a efectos de determinar la dedicación y ejemplaridad familiar.

7.^a El plazo de admisión de las solicitudes se iniciará el día 15 del corriente mes de septiembre y concluirá el 31 de octubre del presente año, y se presentarán o remitirán a las Delegaciones o Agencias del I. N. P. a cuyo lugar corresponda la residencia habitual del solicitante.

Santander, 5 de septiembre de 1973.—El director provincial (ilegible).

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Industria

Línea a 30 kV. derivada de la de Santullán-Guriezo al C. T. de "Magefesa", en término municipal de Guriezo

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a petición de Hidroeléctrica Ibérica "Iberduero, Sociedad Anónima", con domicilio en Bilbao, Gardoqui, 8, solicitando la declaración de necesidad de ocupación para la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica para el establecimiento de la línea de conducción eléctrica a 30 kV. derivada de la de Santullán-Guriezo al C. T. de "Magefesa", en Guriezo, que afecta a terrenos de propietarios con los que no se ha llegado a un acuerdo;

Resultando: Que el expediente fue sometido a información pública, mediante anuncios publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander número 146, de 6 de diciembre de 1972, y en "El Diario Montañés" del día 23 de noviembre de 1972;

Resultando: Que la petición formulada por "Iberduero, S. A.", fue notificada personalmente a don Fernando Sáenz de Tejada, representante de doña Consuelo Villota Baquiolá, no habiéndose presentado escrito de alegaciones;

Resultando: Que la petición formulada por "Iberduero, S. A.", fue notificada personalmente a don Francisco Dunes Garma, que actúa en el expediente, en nombre propio y en representación de sus hermanos, sin que haya sido formulado escrito de alegaciones.

Vistos la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 12.619/1966, de 20 de octubre;

Considerando: Que, de acuerdo con las mencionadas disposiciones legales y reglamentarias, procede acceder a la petición deducida por "Iberduero, S. A."

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, en uso de las facultades que le confiere la O. M. de 1 de febrero de 1968 y de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 2.619/1968, acuerda declarar la necesidad de ocupación, a efectos de

la servidumbre de paso de la finca propiedad de doña Consuelo Villota Baquiola, sita en término municipal de Guriezo, paraje Río Seco, reseñada con el número 110 en el plano de perfil y traslación en planta, con la afección de 66 metros de longitud en vuelo, sin colocación de apoyos sobre el terreno, destinado a pradera, y de la finca propiedad de los hermanos Dunes Garma, sita igualmente en término municipal de Guriezo, paraje de Río Seco, reseñada con el número 113 en el plano de perfil y traslación en planta, con la afección de 16 metros de longitud en vuelo, sin colocación de apoyos sobre el terreno destinado a pradera, para el establecimiento de la línea a 30 kV. derivada de la de Santullán-Guriezo al C. T. "Magefesa", cuyo titular es "Iberduero, S. A."

Santander, 27 de agosto de 1973.—El delegado provincial accidental (ilegible).

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Industria

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a petición de "Iberduero, S. A.", con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, 8, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Iberduero, S. A.", la instalación de una línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea, a 13,2 kV., de enlace entre los centros de transformación números 30 y 7, denominados, respectivamente, "Central" y "Ronda", sitos en el término

municipal de Castro Urdiales. Longitud, 190 metros de cable aislado, de cobre recocido, de 3 × 50 milímetros cuadrados, así como también su proyecto de ejecución.

Santander, 5 de septiembre de 1973.—El delegado provincial, José María de Urrutia y Llano.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Industria

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a petición de "Iberduero, S. A.", con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, solicitando autorización para el establecimiento de un centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Iberduero, S. A.", la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación número 16, denominado "Hospital", a emplazar en el término municipal de Castro Urdiales, de 400 kVA., 13.200/398/230/133 V., destinado a suministro público, y aprobar el proyecto de ejecución correspondiente.

Santander, 4 de septiembre de 1973.—El delegado provincial, José María de Urrutia y Llano.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

Anuncio

De conformidad con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del día 23 de julio de 1973, se anuncia la siguiente subasta:

1.º Objeto del contrato.—Recogida de basuras de los domicilios particulares en el término municipal de Molledo.

2.º Tipo de licitación.—84.000 pesetas, a la baja.

3.º Duración del contrato.—Un año, prorrogable a la tácita de año en año, si el Ayuntamiento no lo denuncia antes del 31 de diciembre del año correspondiente, hasta un máximo de cinco años.

4.º Pago.—El contratista recibirá el importe de los servicios por meses vencidos. A tal fin, existe consignación presupuestaria.

5.º Periodicidad.—Dos días a la semana.

6.º Recorrido del servicio.—El recorrido coincidirá con el que actualmente se preste con carácter de prueba.

7.º Mano de obra.—En el importe del remate se considera incluida la mano de obra, así como los Seguros Sociales a los prestatarios y la carga y descarga de la basura, que se efectuará en el lugar que el Ayuntamiento designe para vertedero.

8.º Pliego de condiciones.—Durante el plazo de ocho días, desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, quedan expuestos al público, pudiendo presentarse reclamaciones, quedando suspendida esta subasta en caso de presentarse alguna, hasta nueva publicación.

9.º Garantía provisional.—3.360 pesetas. Garantía definitiva, el 4 por 100 del importe de adjudicación.

10. Modelo de proposición.—Don, vecino de, bien enterado de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para contratar el servicio de recogida de basuras en domicilios particulares en el Ayuntamiento de Molledo, se compromete a realizar el servicio por la cantidad de (en letra) pesetas. Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

11. Presentación de plicas.—En Las oficinas municipales, de diez a doce, durante los diez días hábiles siguientes a la aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. El día hábil siguiente, a las doce horas, será la apertura de plicas.

Molledo, 8 de agosto de 1973.—El alcalde (ilegible). 1.444

**JUNTA VECINAL
DE VILLAPRESENTE
(REOCIN)**

Anuncio de subasta

Objeto.—Tala de 448 alisos y 5 chopos, en el monte La Angustina, del pueblo de Villapresente, con un volumen maderable de 262 metros cúbicos, previa autorización por el Distrito Forestal.

Tipo de licitación.—262.000 pesetas.

Condiciones. — Dicha subasta se acomodará al pliego de condiciones económico - administrativo aprobado por esta Junta Vecinal.

Acto de licitación.—Tendrá lugar en la sala de actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Reocín, sita en Puente San Miguel, a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Fianza.—Para optar a esta subasta los licitadores consignarán como fianza en la Depositaria de la Junta Vecinal, y de la que se les libraré el correspondiente resguardo, la cantidad de 7.860 pesetas, y quien resulte rematante elevará la misma hasta cubrir el 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, debidamente formalizadas, habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Reocín, desde el mismo día en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las trece horas del anterior al acto del remate.

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento de Contratación. En caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Modelo de proposición

Don, de ... años de edad, de estado, natural de, provincia de, con domicilio en, calle, número ... (en su propio nombre o en representación de.....), enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número, de fecha, para la

subasta de 448 alisos y 5 chopos, en el monte La Angustina, del pueblo de Villapresente, con conocimiento y obligándose al estricto cumplimiento del pliego de condiciones aprobado, ofrece por la corta de los referidos aprovechamientos maderables la cantidad de pesetas (en letra y número).

Declara, asimismo, encontrarse en posesión de la capacidad adquisitiva legal.

(Lugar, fecha, firma y rúbrica).

Villapresente (Reocín) a 1 de septiembre de 1973.—El presidente, Joaquín Fernández Díaz. 1.534

ADMON. DE JUSTICIA

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. TRES DE SANTANDER**

Don Francisco Rebollo Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos del juicio de menor cuantía que luego se hará mención se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y tres, el ilustrísimo señor don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander, ha visto y leído los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovido por el procurador don José García Gómez Marañón, en nombre y representación de doña María Teresa Oceja Martínez, mayor de edad, casada, empleada y vecina de Solares, que actúa por sí y en beneficio de la comunidad propietaria que forma con su hermano don Joaquín Oceja Martínez, dirigida por el letrado don Angel Díez de Entresoto y Díez de Mier, contra doña Dolores Casanueva Hontañón, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Campogiro, representada por el procurador don Rafael Rodríguez Bustamante y dirigida por el letrado don José Antonio Somarriba Bahón, contra doña Aurea y doña Carmen Peñaba Toca, mayores de edad, la primera casada con don Antonio Enríquez Fernández, y vecinos de Campogiro, representados por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel y dirigidos por el letrado don Juan Luis Mateos Fernández, y con-

tra doña Dolores Bolado Casanueva, mayor de edad, casada; doña Josefa Bolado Casanueva, mayor de edad, casada; don José Rozas González, mayor de edad, casado; don Vicente Gorrionero Sánchez, mayor de edad; casa y domicilio todos ellos en Campogiro (Santander), declarados en rebeldía en estos autos; versando el juicio sobre reclamación de daños y perjuicios y otros extremos...

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por el procurador don José García Gómez Marañón, en nombre y representación de doña María Teresa Oceja Martínez, quien actúa por sí y en beneficio de la comunidad constituida con su hermano Joaquín Oceja Martínez, debo absolver y absuelvo en la instancia a los demandados doña Dolores Casanueva Hontañón, representada por el procurador don Rafael Rodríguez Bustamante; doña Aurea, doña Carmen Peñaba Toca y don Antonio Enríquez Fernández, representados por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, doña Dolores y doña Josefa Bolado Casanueva, don José Rozas González y don Vicente Gorrionero Sánchez, estos cuatro últimos en rebeldía. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas en esta primera instancia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fdo.: José Luis Gil." (Rubricado).

Concuerda bien y fielmente con su original, y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, expido el presente, en Santander a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y tres.—El secretario, Francisco Rebollo Rodríguez.

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. TRES DE SANTANDER**

Don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de primera instancia e instrucción número tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de que refrenda se tramita, con el número 207 de 1973, expediente de declaración de herederos abintestato, por fallecimiento de doña Antonia Cagigas Castanedo, ocurrido en Gajano, del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, de donde era natural y vecina, el día 8 de enero de 1973, promovido a instancia de su hermana de doble vínculo

lo doña Rosario Cagigas Castanedo, reclamando la herencia sus hermanos de doble vínculo doña Rosario, doña Bárbara María del Pilar (conocida por Pilar), don José María Policarpo (conocido por José) y don Juan Cagigas Castanedo.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y a fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Dado en Santander a primero de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—El magistrado juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Edicto

Don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y promovido por el procurador señor Nuño Palacios, en nombre y representación del Instituto de Religiosas Oblatas del Santísimo Redentor de Madrid, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria sobre liberación de gravámenes en el Registro de la Propiedad de esta ciudad de la siguiente finca:

“En el libro doscientos cuarenta y cinco de la Sección Primera, folio ciento cincuenta y tres, finca diecisiete mil ochocientos doce, inscripción primera, hay otro asiento que dice así: Finca rústica: terreno huerta, radicante en esta ciudad, sitio que llaman Cuevaflecha, de cabida de tres carros, ochenta áreas, que linda: por el Norte, Sur y Este, con terreno de la finca de la cual procede, destinado a vías públicas, y por el Oeste, con terreno del Convento de las Redentoristas. Esta finca se ha formado por segregación de otra de mayor cabida inscrita con el número mil ciento treinta y siete, al folio ciento ochenta y tres, de libro diez, de este Ayuntamiento. Cargas: No aparece gravada, pero téngase presente que al adquirir la totalidad de la finca de que ésta procede quedó aplazado parte del precio de su venta, como se ve de la inscripción que luego se dirá. Don Juan García Castillo, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Peña Castillo, adquirió la finca de la

cual ésta ha sido segregada, por compra como consta de la inscripción sexta de la finca número, folio y libro antes expresados; y ahora dicho don Juan García vende la finca de este número a don Modesto Pérez Rodríguez, mayor de edad, casado, empleado particular, vecino de esta ciudad, en precio de mil pesetas, las mismas que en el acto a presencia del notario y testigos entrega al comprador y recibe el vendedor en buenos y corrientes billetes del Banco de España. Acta: Don Modesto Pérez Rodríguez inscribe su título de compraventa. El contrato se ha otorgado, entre otras, bajo las condiciones siguientes: D.—El vendedor señor García Castillo no podrá, bajo ningún pretexto, enajenar los terrenos que rodean al comprador por el señor Pérez Rodríguez, sin dejar obligado al comprador de los mismos a ceder en su día los diez metros que según el plano de población están destinados a calles y pasan por la parte Norte, Sur y Este del terreno objeto de este contrato. E.—Durante el tiempo que tarden en abrirse las calles no podrán el vendedor ni sus sucesores efectuar en los terrenos antes citados ninguna clase de edificación ni aun con carácter provisional. F.—El vendedor concede al comprador y a sus sucesores des, digo, el derecho de servidumbre de diez metros de anchura desde la calle del Monte hasta el ángulo Sur-Este del lote comprado por el señor Pérez Rodríguez, siguiendo el trazado de la futura calle de Santiago Valdivielso, según plano, del cual entrego una copia con su firma al comprador. G.—Si por cualquier pretexto fuera necesario desviarse algo las calles y por este motivo quedase alguna faja de terreno colindante al comprado por el citado señor Modesto, el vendedor se obliga a cederlo en todo tiempo a razón de mil pesetas carro. H.—Don Modesto Pérez Rodríguez se obliga a que la construcción de la casa que en el terreno referido va a construir sea igual o parecida a la que fue propiedad suya en el barrio de Perines. Todo lo referido consta de la escritura otorgada en esta ciudad el veintuno de agosto último, ante el notario de la misma don Manuel Alipio López y su primera copia ha sido presentada en esta oficina a las nueve del día de ayer, según el asiento número 12, folio 3, tomo 45 del Diario. Pagadas a la Hacienda cuantas, mejor dicho, cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos, según car-

ta de pago número seiscientos veintuno de Intervención, expedida al dieciocho del corriente, la cual archivo hoy en esta oficina con el seiscientos veintiséis en el legajo de las de su clase. Y siendo conforme todo lo dicho con los asientos y documentos a que me refiero, firmo la presente, en Santander a veinticuatro de septiembre de mil novecientos quince.—El Sustt.º del Registr., D. Joaquín Alonso.” (Rubricado).

Citándose por el presente a don Modesto Pérez Rodríguez, o sus causahabientes, de ignorado domicilio, para que dentro del término de veinte días siguientes al de su publicación comparezcan ante este Juzgado, alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Santander a tres de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—El magistrado juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita, promovido por el procurador señor González Morales, y en nombre y representación de don Servando Carral Cobo, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de Selaya, expediente de dominio para la inmatriculación a favor de su mandante en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo de la siguiente finca:

Finca urbana, en la calle de la Conquista, número 105, compuesta de planta baja, destinada a tienda mixta de comestibles y bar, conocida con el nombre de “Bar Flor”, planta de viviendas y desván, con un huerto accesorio de unos dos carros de tierra, aproximadamente, separado de la casa, en la actualidad, por la calle de la Conquista, y linda: la casa, por el frente, con carretera de Valvanuz; espada, con propiedad de Josefa Ruiz; izquierda, calle de la Conquista, y derecha, hermanos Sainz Vicuña; y el huerto, por el Norte y Este, con carretera de Valvanuz; Oeste, calle de la Conquista, que la separa de la casa, y al Sur, propiedad del Convento-Escuela de Nuestra Señora de Valvanuz. Dicha finca se encuentra ubicada en el pueblo de Selaya.

Convocándose, por medio del presente, a las personas desconocidas a

quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como a los herederos de doña Ramona García Fernández, a cuyo nombre se encuentra amillarada dicha finca y cuyas circunstancias personales y domicilio se desconocen, para que todos ellos dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, tabloneros de anuncios del Juzgado de Paz y Ayuntamiento de Selaya, comparezcan ante este Juzgado, alegando lo que a sus derechos conviniere.

Dado en Santander a uno de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—El magistrado juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia número tres de Santander, en los autos del juicio declarativo de menor cuantía, sobre nulidad de escritura de donación y otros extremos, seguidos a instancia de la Entidad Santal, S. A., de Astillero, representada por el procurador señor Bolado Madrazo, contra otros y don Ramón y doña María Dolores Berenguer García, mayores de edad, casado el primero y de estado civil ignorado la segunda, vecinos que fueron de Logroño, en calle de La Campa, número 28, y hoy en ignorado paradero, se les emplaza para que dentro del improrrogable término de nueve días, a partir de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, comparezcan en dichos autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que, no verificarlo, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a seis de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—El secretario accidental (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado por el señor juez de primera instancia de esta villa y su partido en el juicio de mayor cuantía número 61

de 1973, de cuantía 500.010 pesetas, que en este Juzgado se tramita, promovido por el procurador don Santos Marino Linaje, en nombre y representación de doña Lázara Ateca Peña, mayor de edad, viuda y vecina de Ampuero, contra doña Bernarda Camarena Frías, mayor de edad, viuda; don Salvador Ateca Camarena, divorciado; doña María-Irene Ateca Camarena, mayor de edad, casada; doña María-Cristina Ateca Camarena, mayor de edad, casada; doña María-Blanca Ateca Camarena, mayor de edad, casada; doña Gloria Margarita Ateca Camarena, mayor de edad, casada, y doña Yolanda-Isela Ateca Camarena, mayor de edad, soltera, y todos los demandados mencionados vecinos de la República de México, desconociéndose sus domicilios, y por la presente se les emplaza para que, dentro de nueve días hábiles e improrrogables, siguiente al de la publicación de esta cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander o al de la exposición al público en el tablón de anuncios de este Juzgado, comparezcan en dicho juicio, personándose en forma.

Y para dicho emplazamiento expido y firmo la presente, en Laredo a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y tres.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Edicto

Don Antonio Roma Alvarez, juez de primera instancia de la villa de Laredo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 86 de 1973, cuantía 50.000 pesetas, promovido por el procurador de los Tribunales don Vicente-Tomás Merino Ibarlucea, en nombre y representación de don José Llano Santacoma, mayor de edad, casado con D.^a M.^a Luisa Ríos Cué, jornalero y vecino de Mioño, sobre mayor cabida; 20.455,87 metros cuadrados, de la siguiente finca, para que sea anotada en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, a nombre de dicha parte interesada:

"Finca: Un terreno a monte rozal, en el Otero, del pueblo de Mioño, que mide dos mil quinientas brazas, aproximadamente, o sea, unas noventa y

cinco áreas; linda: al Norte, herederos de Cotarelo; Sur, terreno comunal; Este, herederos de Villota, y Oeste, camino carreteril."

Y por el presente, se cita a la vendedora de dicha finca, doña María Olmo Pagola, a doña Celestina Pagola Ortiz, a nombre de la cual aparece catastrada la citada finca, o, en su caso, a los herederos y causahabientes de dichas señoras, y también a los titulares de predios colindantes, herederos de Iturbe y herederos de don Francisco Bellota y a las demás personas desconocidas, para que si les perjudicase lo solicitado en dicho expediente, dentro del plazo de diez días siguientes al de la exposición del presente edicto en los tabloneros de anuncios del Juzgado Comarcal y del Excmo. Ayuntamiento, ambos de Castro Urdiales, comparezcan en forma en dicho expediente para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en la villa de Laredo a cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—El juez de primera instancia, Antonio Roma Alvarez.—El secretario (ilegible).

ADMON. MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE RUENTE

Por Estrada Butano, S. A., se solicita autorización para instalación de gas propano, propiedad de doña Saturnina Moreno Calderón, de este término municipal.

Lo que se hace público, al objeto de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, de acuerdo con el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Ruente, 3 de septiembre de 1973.
El alcalde, Augusto Terán. 1.533

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Edicto

Por don Alfonso Piris López-Dóriga, en nombre del Grupo Sindical de Colonización número 14.650, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ganado de engorde vacuno, invernaderos, etc., en la localidad de Anaz, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre, de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Medio Cudeyo, 25 de agosto de 1973. — El alcalde, Ramón Pérez Pando. 1.505

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Don Ramón Pérez Pando, alcalde en funciones del Ayuntamiento de Medio Cudeyo,

Hace saber: Que la C. M. P. de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 22 de agosto de 1973, acordó nombrar, con base en lo establecido en el artículo 733 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, recaudador-agente ejecutivo municipal a don Severiano Camus Gerrú.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Medio Cudeyo a 25 de agosto de 1973. — El alcalde, Ramón Pérez Pando. 1.504

Favorablemente informadas por la Comisión Municipal Permanente la cuenta general de presupuesto y la de administración del patrimonio, correspondientes ambas al pasado ejercicio de 1972, se anuncia su exposición al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de que durante dicho período y los ocho hábiles siguientes, puedan formularse reclamaciones u observaciones respecto a las mismas, de conformidad con lo determinado en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, regla 81 de la Instrucción de Contabilidad y disposiciones concordantes.

Medio Cudeyo, 24 de agosto de 1973. — El alcalde, Ramón Pérez Pando. 1.525

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790, número 2, del texto refundido de la Ley de Régimen

Local, se hace saber que las cuentas generales del presupuesto extraordinario que luego se dirá han sido aprobadas por el Pleno de esta Corporación en fecha 28 del próximo pasado mes de julio y quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más podrán presentarse las reclamaciones que crean oportunas.

Presupuesto extraordinario

Construcción de cuatro viviendas y un Centro Asistencial en Rubayo, alcantarillado del pueblo de Pontejos y afirmado del prado de Orejo en su primera fase.

Marina de Cudeyo a 28 de agosto de 1973.—El alcalde (ilegible). 1.511

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

Se expone al público, a efecto de reclamaciones y por plazo de ocho días, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en el concurso que ha de convocarse para la contratación del servicio de recogida de basuras domiciliarias en este Ayuntamiento.

Podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de exposición.

Liérganes, 30 de agosto de 1973.—El alcalde (ilegible). 1.537

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MONTE

Aprobado en sesión del día 8 de agosto del corriente año expediente de suplemento y habilitación de créditos, con cargo al superávit, y transferencia de diversas partidas, en uso de la facultad concedida por el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, se anuncia su exposición al público, por quince días hábiles, para reclamaciones.

Ribamontán al Monte a 15 de agosto de 1973.—El alcalde (ilegible). 1.521

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

Formuladas las cuentas generales del presupuesto ordinario y de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1972, con sus justificantes y dictámenes, quedan

expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más podrán ser examinadas y presentar, por escrito, las reclamaciones que se consideren oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790-2 de la Ley de Régimen Local.

Hermandad de Campoo de Suso a 28 de agosto de 1973. — El alcalde, Miguel Argüeso. 1.517

ANUNCIOS PARTICULARES

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE CILLORIGO

Edicto

Don Gerardo Gómez Mena, presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cillorigo,

Hace saber: Que aprobadas por la junta general de esta Hermandad del día 10 de junio de 1973 las listas cobratorias de la derrama para sostenimiento de los servicios y actividades específicas de esta Entidad, referente al actual ejercicio, al amparo del artículo 7.º del Decreto 3.651, de 26 de diciembre de 1970, sobre la Cuota Sindical Agraria, se pondrán al cobro las recibos en período voluntario desde el 1.º de octubre al 30 de noviembre del año en curso, pasado el cual se cobrarán con el 20 por 100 de recargo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cillorigo a 4 de septiembre de 1973.—El presidente de la Hermandad, Gerardo Gómez. 1.545

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Número suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial General Dávila, núm. 83, Santander.—1973